

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el día 18 de noviembre, la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando se corrija la medida cautelar decretada. Paso a su Despacho en la fecha, por cuanto Usted estuvo disfrutando de compensatorios los días 17, 18 y 19 de noviembre, por haber laborado en turno de control de garantías.

La Pintada, 22 de noviembre de 2021



ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00097 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Asociación Mutual Bienestar
Demandando	María Victoria Meneses Álvarez y León Darío Restrepo López
Providencia	A.I No. 269 de 2021
Asunto	Corrige Medida Cautelar

Revisada la solicitud allegada por la parte actora, encuentra el Despacho que resulta procedente acceder a lo pedido. En consecuencia, se dispone corregir la placa del vehículo que ha sido objeto de cautela y, en tal sentido, se tendrá entonces que la medida de embargo y secuestro recaerá sobre el automotor identificado con las placas **FGV001**, que no la GFV001 dicha inicialmente.

Por secretaría, expídase nuevamente el oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado, en el cual se le informe de manera correcta la identificación del bien perseguido.

Cúmplase

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf66c9c03a87d0a04b2b5c504b85098ff4b25dccaafc1ab4aa91cfcb710d7361

Documento generado en 22/11/2021 03:45:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>